

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 22 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA (ANDA).

La Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), provista de NIF G04578860, es una asociación sin ánimo de lucro que se funda en el año 2006 por un grupo de padres de niños con discapacidad, y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 3718, de la Sección Primera.

Desde sus inicios, la Asociación tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los niños/as con discapacidad física y/o sensorial bajo el eslogan “Acortando distancia”.

La Asociación se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado con el número 13314, en fecha 14 de febrero de 2024, solicitando ayuda económica para financiar en el presente ejercicio el proyecto “Talleres sin barreras”, en el que consta presupuesto, así como la justificación y objetivos perseguidos. El presupuesto total del proyecto asciende a cinco mil (5.000) euros y se solicita a la Diputación subvención por importe de tres mil quinientos (3.500) euros.

En los objetivos, se recoge el de conseguir mediante el impulso de las capacidades comunicativas y la rehabilitación de los trastornos del lenguaje y habla, el máximo desarrollo de las capacidades de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas permanentes, lo que les conducirá a un mayor desarrollo personal y a la desaparición de aquellas necesidades educativas transitorias relacionadas con el lenguaje y la comunicación, junto con el tratamiento de las funciones orales no verbales, trabajando sobre la musculatura que interviene en la masticación y la deglución y en los problemas derivados de estos trastornos.

En relación con esta subvención, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Concretamente, el artículo 49 de nuestra Carta Magna modificado por reforma de 15 de febrero de 2024 establece:

“Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos

Código Seguro De Verificación	awa3LARuFMDHzNq4YWBWZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 10:28:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awa3LARuFMDHzNq4YWBWZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.”

A tal efecto, el Texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone en el artículo 72 que las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 4, en relación a los titulares de los derechos, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se refiere en el artículo 41 a la protección del derecho a la cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio de la siguiente forma:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento, teniendo en consideración las características de cada discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.”

El artículo 43 de esta ley autonómica trata de las medidas de fomento y, a tal efecto, dispone expresamente:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con diferentes asociaciones, entre las que se encuentra la “Asociación de Niños con Discapacidad de Almería”, con NIF G04578860, cuyo objeto social se incardina en el propio de dicho texto legal.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) indica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que

Código Seguro De Verificación	awa3LARuFMDHzNq4YWBWZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 10:28:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awa3LARuFMDHzNq4YWBWZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, se contiene una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900, *Subvenciones asistencia social primaria (nominativas)*, a favor de la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA), con NIF G04578860, para financiar el proyecto denominado “Talleres sin barreras” por un importe de tres mil quinientos (3.500) euros.

En todo caso, en virtud del mencionado artículo 22 LGS, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (BOPA número 231, de 2 de diciembre de 2021), que regula el procedimiento de concesión directa.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 1 de marzo de 2024 en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024.

La LGS expresa en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA) queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social dirigido a niños/as con discapacidad, ofreciéndole toda la rehabilitación que necesitan para desarrollar al máximo sus capacidades y su autonomía personal.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA), con NIF G04578860, por importe de tres mil quinientos (3.500) euros para financiar el proyecto “Talleres sin barreras”, con un plazo de ejecución comprendido desde el 1 de

Código Seguro De Verificación	awa3LARuFMDHzNq4YWBWZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 10:28:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awa3LARuFMDHzNq4YWBWZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



enero al 31 de diciembre de 2024, que deberá dedicarse al pago de las nóminas del terapeuta logopeda.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil quinientos (3.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA) la cantidad que se detalla en el apartado segundo, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas), así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	awa3LARuFMDHzNq4YWBWZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 10:28:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awa3LARuFMDHzNq4YWBWZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=rqMtSrQMK2dJqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 09/05/2024 - 10:58:14. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	awa3LARuFMDHzNq4YWBwZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 10:28:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awa3LARuFMDHzNq4YWBwZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

